

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del párrafo 3, del artículo 2, de la ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante que queda como sigue:

“Artículo 2, párrafo 3.- Con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, modificada por la Ley 1/2010, la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio”.

Manzanal de los Infantes, 25 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103468

